

ACTA ORDINARIA N°5649 (17-2021)

Acta número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las cuatro horas con quince minutos del veintiséis de abril del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados) y María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Houston, Texas, Estados Unidos), Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat) y Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Albania Céspedes Soto y Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: Amelia Valverde Villalobos, entrenadora de la Selección Mayor Femenina de Fútbol, Federación Costarricense de Fútbol. También, Gerson Fernández Porras, Wendy

Pérez Barrantes, Juan Barquero Cordero y Saskia Zamora Carvajal, funcionarios/as del Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5649-2021

1. Aprobación de las actas N°5647 y N°5648 del 12 y 21 de abril de 2021, respectivamente.

2. Asuntos de la Presidencia

- Audiencia señora, Amelia Valverde Villalobos, Entrenadora de la Selección Mayor Femenina de Fútbol, Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL). Tema: entrenadores/as de futbol.

3. Asuntos de la Secretaría

- Oficio N° P 029-2021 del 20 de abril del 2021, suscrito por el señor, Francisco Muñoz Víquez, Presidente de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA). Tema: solicitud de audiencia.
- Oficio CNS-DSM-050-2021 sobre los Acuerdos de la Fijación Salarial 2021.

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5649-2021.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°5647 y N°5648 DEL 12 Y 21 DE ABRIL DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación de las actas N°5647 y N°5648 del 12 y 21 de abril de 2021, respectivamente.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación las actas N°5647 y N°5648 del 12 y 21 de abril de 2021, respectivamente.

Comentadas las actas e incluidas las observaciones, señores/as los directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueba, por unanimidad, las actas N°5647 y N°5648 del 12 y 21 de abril de 2021, respectivamente. Del acta N°5647 se abstiene el director, José Ramón Quesada Acuña, por estar ausente en esa sesión. Del acta N°5648 se abstiene el director, Edgar Morales Quesada, por estar ausente en esa sesión.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia señora, Amelia Valverde Villalobos, entrenadora de la Selección Mayor Femenina de Fútbol, Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL). Tema: entrenadores/as de futbol.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, da la bienvenida a la señora, Amelia Valverde Villalobos, entrenadora de la Selección Mayor Femenina de Fútbol de la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEBUTBOL).

La señora Hernández explica que este Órgano es la máxima autoridad en materia de fijaciones salariales para el sector privado costarricense y dice que esta instancia hace, además, revisiones de perfiles ocupacionales, ocupaciones y oficios del sector privado en todas las actividades económicas del país. Agrega que al Consejo Nacional de Salarios lo preside el director, Luis Guillermo Fernández Valverde, representante del sector estatal, a quien cede la palabra.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida a la señora, Amelia Villalobos Valverde, entrenadora de la Selección Mayor Femenina de Fútbol de la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL). Asimismo, comenta que el Consejo Nacional de Salarios es un órgano tripartito, e inmediatamente abre un espacio para que los señores/as directores/as se presenten.

La ronda de presentación inicia con el sector estatal, continúa con el sector sindical y concluye con los representantes del sector empleador.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, explica que a este Órgano le interesa conocer el perfil de un entrenador de fútbol, independientemente de que sea femenino o masculino.

En concreto menciona estar interesados/as en conocer los requisitos, labores, licencias y condiciones de trabajo en las cuales se desarrolla esta ocupación.

Lo anterior, dice, con la finalidad de establecer la relación entre las actividades que los entrenadores realizan con respecto a los ingresos que reciben.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, entrenadora de la Selección Mayor Femenina de Fútbol de la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEBUTBOL, comenta que hablará a título personal y que le parece importante ordenar este tema. Agrega que a los entrenadores/as se les llama, de manera informal, Profe o Profesor/a, y de manera formal, Entrenadores/as o Directores/as Técnicos/as.

Añade que, para que los entrenadores/as de fútbol puedan ejercer en Costa Rica, deben tener licencias de entrenadores/as, las cuales otorga la Federación Costarricense de Fútbol de acuerdo a las categorías en las que se desee entrenar.

Comenta que en la FEDEFUTBOL el tema de las licencias se maneja en la Oficina de Desarrollo y que el encargado de la misma es el señor, Julio Murillo.

Menciona que para dirigir en el fútbol base se necesita la licencia E que es la más básica, y dice que las licencias D, C, B, A son las otras licencias existentes en el país, junto con la licencia A Pro.

Según manifiesta, para dirigir en la Primera División se necesita tener la licencia A o la A Pro, mientras que para dirigir en Segunda División o ser asistente en la Primera y en Segunda División, el requisito es tener la licencia A, cuyo proceso se realiza en la Federación Costarricense de Fútbol.

También señala que la Oficina de Desarrollo ha ido variando con el paso del tiempo, y que actualmente el deseo es que los más de 40 países que conforman la Confederación de Asociaciones Nacionales de Fútbol de América del Norte, América Central, las Islas del Caribe (CONCACAF) tengan la misma estructura en cuanto a las licencias.

Ella informa que es Licenciada en Rendimiento y Bachiller en Educación Física. Además, que la licenciatura la obtuvo en la Universidad Nacional y que tiene la licencia A Pro. También detalla que al obtener el Bachillerato en Educación Física se adquiere la licencia C, porque se realiza una convalidación entre esa licencia y educación física.

Según dice, ella obtuvo las licencias A y B, y luego se especializó en la A Pro, la cual es una licencia que tienen pocos entrenadores en Costa Rica.

Asimismo, reitera que estas licencias las da la Federación Costarricense de Fútbol, que a su vez se relaciona con la CONCACAF y la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA).

Añade que, en la actualidad, los entrenadores tienen su perfil en la FIFA, instancia que es el ente regulador a nivel mundial del fútbol y está integrada por cinco confederaciones: la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), la Confederación de Fútbol de Oceanía, la Confederación Africana de Fútbol, la Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA) y la Confederación de Asociaciones Nacionales de Fútbol de América del Norte, América Central, las Islas del Caribe (CONCACAF).

La señora, Amelia Valverde Villalobos, detalla que cada una de las confederaciones tiene regulaciones diferentes para las licencias por lo que, para dirigir en una región distinta a la que la persona obtuvo su licencia, se tiene que hacer una convalidación de las mismas.

Añade que en Costa Rica no existe el tema de los salarios relacionados con la dirección técnica, e indica que en algún momento se intentó hacer una asociación de entrenadores. Agrega que los entrenadores no tienen un salario mínimo y que nadie está regulando este tema.

También dice que el único requisito para ser entrenador es tener el noveno año, y que es posible no tener el bachillerato de secundaria y trabajar como entrenador remunerado.

Además, comenta que ella comenzó dirigiendo un equipo de San Joaquín de Flores donde le pagaban 50 mil colones mensuales, y dice que siguió trabajando en ese mismo equipo, pero ad honorem, porque también trabajaba en la Universidad Nacional y la Ley de Enriquecimiento Ilícito le impedía recibir dos salarios.

Por otra parte, indica que ella entró a trabajar en la Federación Costarricense de Fútbol en preparación física, y en la actualidad tiene seis años de dirigir a la Selección Mayor Femenina de Fútbol.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, pregunta por las funciones que realizan los entrenadores/as en los equipos de fútbol.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, afirma que las funciones de los entrenadores/as depende de los recursos, los objetivos y la situación real de cada una de las instituciones en donde se trabaje, por lo que le resulta difícil efectuar generalizaciones.

Dice que en Flores ella hacía las boletas, lavaba la ropa de las jugadoras y entrenaba a dos luces dos veces por semana. Añade que las funciones de una entrenadora de selección nacional son diferentes al caso anterior, porque en la selección se habla de rendimiento y se depende de los resultados obtenidos.

También menciona que ella es entrenadora de la Selección Mayor de Fútbol Femenino y Coordinadora de las Selecciones Menores, por lo que el proyecto es muy grande e involucra a más de 100 jugadoras seleccionadas.

Según dice, a nivel de selección hay un equipo de trabajo integrado por nueve o diez personas: un utilero, un masajista, un preparador físico, dos asistentes, un entrenador de porteras, un médico y un fisioterapeuta, entre otros.

En relación con las condiciones de los entrenadores de Primera División, dice creer que son muy variables, y que posiblemente habría que hacer un estudio específico de cada uno de los equipos, pues no se atreve a hablar de este tema debido a que no lo conoce en detalle. No obstante, menciona que cuando se trata de alto rendimiento, las funciones del entrenador/a se orientan a cumplir los objetivos de la institución donde se labore, por medio de la filosofía de la persona que ocupe ese puesto.

Asimismo, dice considerar que la responsabilidad es muy grande, porque se representan muchas cosas y la persona entrenadora es la encargada de cumplir los objetivos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, pregunta si es posible que una entrenador/a de Primera, Segunda o Tercera División se dedique tiempo parcial a esa actividad o que les paguen por destajo pues, de ser así, se dificultaría el establecimiento de un salario mínimo para estas personas.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, afirma que a muchos entrenadores de ligas menores se les paga por servicios profesionales, y dice no tener claridad si están dentro de la planilla. Añade que ella trabajó 5 años en un equipo de la Primera División donde recibía un salario simbólico, pero la mantuvieron al día en la Caja Costarricense del Seguro Social.

Comenta que las instituciones con equipos de Primera División siempre dan prioridad a ese equipo, y que para el equipo femenino los recursos son más bajos. Por eso, manifiesta, cree que solo los entrenadores de Primera División no tienen un trabajo extra, y agrega que el salario de los entrenadores/as de ligas menores no es tan bueno como para depender de este.

Agrega que para dirigir en liga menor y en una escuela de fútbol se requiere únicamente la licencia E, misma que se obtiene en tres días por ser muy básica.

Según dice, es necesario categorizar muy bien al entrenador/a de fútbol con base en las divisiones en las que trabaje. Esto porque, a manera de ejemplo, no es lo mismo lo que se le paga a un jugador de Primera División que a uno que juega en Ligas Menores, aunque entrene con los de la Primera.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recapitula lo expuesto por la señora, Amelia Valverde Villalobos.

En ese sentido destaca que a los entrenadores/as se le ha hecho difícil organizar una asociación que defienda sus derechos laborales, que el tema de los entrenadores/as no es sencillo debido a que involucra muchas variables, y que seguramente muchos grupos organizados quisieran participar en competiciones de fútbol, pero no tienen los recursos para estructurar bien un equipo.

El director, Dennis Cabezas Badilla, reflexiona y pregunta sobre dos aspectos.

1. Que le aclaren si la FEDEFUTBOL envió a la FIFA un perfil de las licencias para ser entrenador.
2. **¿Qué** si existen diferencias salariales entre el director técnico de la Selección Mayor Masculina de Fútbol y el que recibe la directora técnica de la Selección Mayor Femenina de Fútbol.? Lo anterior en razón de ver si se cumple con el precepto legal de “a igual trabajo, igual salario”

La señora, Amelia Valverde Villalobos, manifiesta que una universidad capacitaba para obtener las licencias, pero que luego se quiso ordenar este tema y lo asumió la Oficina de Desarrollo de la Federación Costarricense de Fútbol bajo el mandato de la FIFA.

Ella explica que, actualmente, quienes deseen dirigir deben tener su perfil en FIFA, y que entre confederaciones este tema se maneja diferente. Al respecto aclara que la FIFA ya tiene claro cuántos entrenadores hay, cuántos preparadores físicos se tiene y cuántos entrenadores de porteros existen.

En relación con las diferencias de salarios, asegura desconocer el salario del entrenador de la Selección Mayor Masculina de Fútbol.

También que la liga femenina en Costa Rica es semi profesional o amateur, que es una realidad que esta liga siempre está a la baja, y que los 8 entrenadores de dicha liga deben tener un trabajo extra para poderse mantener.

También afirma que en la ocupación de entrenador/a hay una demanda fuerte de exigencia y de tiempo, por lo que estima que el establecimiento del salario mínimo para los entrenadores/as es bueno.

El director, Martín Calderón Chaves, consulta si el salario de los entrenadores/as del fútbol femenino se pacta entre estos y la institución.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, dice que cada institución decide el monto con que remunera al entrenador, al cuerpo técnico y a las jugadoras.

El director, Martín Calderón Chaves, pregunta si en la Segunda División de la Liga Femenina sucede lo mismo, pero con menos recursos.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, dice que sí, y agrega que esta liga no se ha podido jugar el año pasado y ni durante el 2021, porque el Ministerio de Salud no ha dado el aval debido a la pandemia.

El director, Edgar Morales Quesada, pregunta acerca de la diferencia entre un director técnico y un entrenador de fútbol. Asimismo, cuestiona sobre el salario de los entrenadores/as de las escuelas de los equipos de fútbol, donde cobran mucho dinero a los padres de familia para que sus hijos se formen en las mismas.

En ese sentido, pregunta sobre el salario para esos entrenadores/as y explica que para él es diferente el entrenador/a de un equipo cantonal y el que entrena a un equipo de fútbol profesional.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, considera que el término entrenador es popular e indica que así se llama, incluso, a quien dirige en ligas menores. Agrega que el término es tan popular que, hasta los encargados de gimnasio y a los coach, se les llama entrenadores porque son personas que guían.

Adicionalmente señala que el director técnico es el encargado del primer equipo, aunque tiende a ser muy variada la forma de referirse a éstos.

En su caso, manifiesta, la mayoría de las personas se dirige a ella como Profe, y dice que en España a los entrenadores se les dice Míster.

En ese sentido, expresa que el entrenador es el que podría trabajar en ligas menores y en alto rendimiento, en tanto que el Director Técnico es el que trabaja en selecciones absolutas, selecciones mayores de los países o en el primer equipo de cada una de las instituciones.

Según dice, ella no se siente en la capacidad para indicar cuánto se le debe pagar a un entrenador/a de fútbol, y considera que podría ser irresponsable si menciona un número al respecto. Por eso sugiere preguntar al señor Julio Murillo, director de Desarrollo de la FEDEFUTBOL.

No obstante, la señora, Amelia Valverde Villalobos, considera que, para el establecimiento de este salario, es necesario tomar en cuenta la formación de los entrenadores.

Lo anterior debido a que hay muchos licenciados en educación física que trabajan en ligas menores, y no se les reconoce el salario conforme a la jornada laboral que llevan a cabo, la cual podría acercarse a un cuarto de tiempo.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, informa que este Órgano publica todos los años un decreto de salarios mínimos donde se contempla el salario mínimo de los bachilleres y los licenciados universitarios, independientemente de la actividad económica en la que se trabaje.

El director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, pregunta si los entrenadores de Primera y Segunda División tienen jefatura o si están al mismo nivel de los jugadores. Además, si los entrenadores y los jugadores reportan a un gerente.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, considera que el entrenador/a de un equipo de Primera y Segunda División está por encima de los jugadores por ser quien dirige, e indica que del término de cuerpo técnico proviene el de la dirección técnica. Además, manifiesta que el entrenador/a podría ser el jefe o la jefa desde el punto de vista deportivo, ya que es la persona responsable del accionar de los jugadores/as en la cancha.

Sin embargo, dice, el entrenador/a tiene por encima al director deportivo, quien es la persona que ayuda a establecer enlaces con los jugadores/as.

Asimismo, manifiesta que el entrenador tiene que ver con el desenvolvimiento de los equipos, los objetivos del club, los objetivos de la temporada, y la proyección de jugadores menores, etc. En ese sentido, manifiesta que, si hay un grupo de 25 jugadores/as y 10 miembros del cuerpo técnico, el entrenador es la cabeza de esas 35 personas.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, despide y da las gracias a la señora, Amelia Valverde Villalobos, a quien le indica que la información suministrada por ella es muy valiosa. Además, manifiesta que el tema visto desde adentro es complejo, y que tiene muchas aristas difíciles de conceptualizar.

Asimismo, considera necesario redondear las ideas que los miembros del Consejo Nacional de Salarios tienen en torno al tema de los entrenadores de fútbol con el señor, Julio Murillo, director de Desarrollo de la FEDEFUTBOL.

La señora, Amelia Valverde Villalobos, se despide y agradece al Consejo Nacional de Salarios la invitación, al tiempo que expresa su esperanza de haber podido ayudar a este Órgano en relación con el tema de los entrenadores.

La sesión continua con algunas intervenciones de los señores directores.

El director, Dennis Cabezas Badilla, expresa que el Consejo debería pedir información por escrito y agrega haber sentido, durante la audiencia del señor, Esteban Bonilla Vargas, coordinador de Recursos Humanos de la FEDEFUTBOL, cierta resistencia a trasladar alguna información por considerar que ésta es delicada.

Al respecto, menciona que el Consejo debe pedir el perfil que tiene la FIFA, así como otros datos suministrados por el señor Bonilla Vargas.

Además, enfatiza en la necesidad de entender que no se trata de que el señor Bonilla Vargas desee o no entregar la información solicitada, sino que es una obligación de él suministrarla porque hay una ley que faculta el suministro de datos al Consejo.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, instruye a la señora, Isela Hernández Rodríguez, secretaria de esta instancia, para que solicite al señor, Esteban Bonilla Vargas, la información requerida por este Órgano. Añade que, si fuera necesario, se le informe al señor Bonilla Vargas, quién es el Consejo Nacional de Salarios y la facultad que tiene para solicitar información.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que el señor, Esteban Bonilla Vargas, no contesta los mensajes que le ha enviado.

Asimismo, comenta que el señor, Julio Murillo, está convocado desde la semana pasada, pero que hoy solamente se presentó la señora, Amelia Valverde Villalobos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, instruye a la señora secretaria para que remita una nota a don Julio Murillo y se le informe de su obligación de presentarse ante este Organismo.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Oficio N° P 029-2021 del 20 de abril del 2021, suscrito por el señor, Francisco Muñoz Víquez, Presidente de la Cámara Nacional de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA). Tema: solicitud de audiencia.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que compartió con los señores/as directores/as el oficio N° P 029-2021 del 20 de abril del 2021, el cual suscribe el señor, Francisco Muñoz Víquez, Presidente de la Cámara Nacional de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).

Según informa, en dicha nota se solicita audiencia al Consejo Nacional de Salarios para tratar el tema de la divergencia existente entre este Órgano y el Consejo de salud Ocupacional en torno a las labores pesadas, insalubres o peligrosas.

La señora secretaria lee el oficio que textualmente dice:

San José, 20 de abril del 2021
P 029-2021

Señores y Señoras
Consejo Nacional de Salarios
Presente. -

Estimados señores y estimadas señoras:

Reciban un cordial saludo de parte de la Cámara Nacional de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), organización cúpula del Sector Agropecuario costarricense.

De la manera más atenta, me permito solicitarles una audiencia con la finalidad de conversar y explicarles la situación que tienen varios productores de diversas actividades agropecuarias

referente a la diferenciación salarial que establece el Consejo Nacional de Salarios (CNS) como compensación a las labores, específicamente las agropecuarias, clasificadas como pesadas, insalubres o peligrosas y la divergencia de criterio que tiene el Consejo de Salud Ocupacional (CSO) al respecto.

De antemano les agradezco su colaboración.

Atentamente,

Francisco Muñoz Viquez
Presidente

Los señores directores, conversan sobre este tema y convienen en brindar la audiencia solicitada por el presidente de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, señor Francisco Muñoz Viquez.

ACUERDO 3

Se aprueba, por unanimidad, dar audiencia a la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA) el 05 de mayo de 2021, a partir de las 4:15 p.m., y por medio de la herramienta *Zoom*.

Esto para que se refieran a la diferencia de criterio entre el Consejo Nacional de Salarios y el Consejo de Salud Ocupacional en relación con el tema de las actividades pesadas, insalubres y peligrosas.

Lo anterior de conformidad a la solicitud efectuada por la CNAA mediante el oficio P 029-2021 con fecha 20 de abril del 2021.

Punto 2. Oficio CNS-DSM-050-2021 sobre los Acuerdos de la Fijación Salarial 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que compartió con los señores/as directores/as una nota en la cual les recuerda que existen dos acuerdos para revisar la fijación salarial que se acordó a partir del 01 de enero 2021.

El primero de esos acuerdos se relaciona con la posibilidad de incrementar todas las categorías salariales del Decreto de Salarios Mínimos en un 0,30%, reconociendo el componente del costo de la vida.

El otro acuerdo se refiere a la realización de un análisis de las condiciones generales del país a más tardar en abril del 2021.

Lo anterior, señala la señora secretaria, con la finalidad de determinar si existe viabilidad para mejorar las condiciones salariales de todas las categorías que integran el Decreto de Salarios Mínimos.

Ella recuerda, además, que el Consejo Nacional de Salarios puede convocar a una revisión de los salarios mínimos en el mes de junio, si la tasa de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior a la meta anual de inflación establecida por el Banco Central de Costa Rica para ese año, y utilizada para el ajuste salarial del año en curso.

Según menciona, la norma dada por la metodología no aplica, porque no se ha sobrepasado la inflación acumulada a mayo, ni se está cerca de la inflación meta.

Asimismo, agrega que el otro acuerdo es la revisión de la fijación salarial efectuada en el 2020, misma que se tenía que hacer a más tardar en abril del 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comenta que agregó la Resolución CNS-RG-6-2020, por medio de la cual se efectuaron incrementos adicionales para 4 categorías salariales, mismos que van desde un 0,3955514% hasta un 0,5562880%.

Lo anterior, además del incremento de un 2,33962% para el servicio doméstico compromiso que viene desde el 2019.

La señora Hernández Rodríguez dice que, adicionalmente, compartió el resumen de los datos económicos utilizados en la Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos del Sector Privado.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recuerda que la señora secretaria presentó, el año pasado, un informe de las condiciones económicas del país.

En ese sentido, sugiere que el Departamento de Salarios Mínimos actualice ese informe con el objetivo de cumplir con el punto dos, es decir, el análisis de las condiciones generales del país a más tardar en abril del 2021.

El director, Dennis Cabezas Badilla, sostiene que es importante actualizar ese informe, y que los señores/as directores/as aporten datos sobre las mejoras económicas en relación con el 2020.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita que, si algún director/a tiene información relevante, se la traslade a la señora secretaria.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS
ARTÍCULO 5

No hay.

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva